



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

±NF

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-A-MPC

Casma, 05 de Mayo del 2022

VISTO:

El Informe N° 017-2022-GATR-MPC de fecha 31.03.2022 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe Legal N° 493-2022-OAJ-MPC de fecha 03.05.2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Formatos de "Papeleta de Infracción del conductor en la vía pública" y "Acta de Control para el Servicio de Transporte Urbano"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 3) Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.2.- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial - Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", de las competencias de las Municipalidades Provinciales 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; e, i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, regula que la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) De gestión: Otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción; y, c) De fiscalización: Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, el cual establece, en su artículo 5°, lo siguiente: "El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación, plazo dentro del cual las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1° de la presente norma";

Que, el artículo 4° del citado reglamento reconoce a las municipalidades, entre otras entidades, como autoridad competente en el procedimiento administrativo sancionador especial en materia de transporte, tránsito y servicios complementarios;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial establece que los documentos de imputación de cargos deben contener lo siguiente:

- Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa;
- La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir;
- Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa;
- Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer;
- El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito;
- La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia;
- Las medidas administrativas que se aplican;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-A-MPC

h) Un campo que permita a la persona intervenida consignar sus observaciones, para los casos de acta de fiscalización y de papeleta de infracción de tránsito;

Que, de acuerdo al numeral 244.1 del artículo 244° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acta de fiscalización, entendida como un documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente, debe contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada jurídica fiscal izada;
- 2) Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia;
- 3) Nombre e identificación de los fiscalizadores;
- 4) Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin;
- 5) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización;
- 6) Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores;
- 7) La firma y documento de identidad de las personas participantes; y
- 8) La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta;

Que, mediante el Informe N° 017-2022-GATR-MPC de fecha 31.03.2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sustenta la necesidad de aprobar los formatos de imputación de cargos denominados: "Papeleta de Infracción del conductor en la vía pública" y "Acta de Control para el Servicio de Transporte Urbano"; por cuanto han sido elaborados de conformidad a los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y del artículo 244° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 493-2022-OAJ-MPC de fecha 03.03.2022, opina que se emita el respectivo Decreto de Alcaldía aprobando los Formatos de "Papeleta de Infracción del conductor en la vía pública" y "Acta de Control para el Servicio de Transporte Urbano";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Formatos de "Papeleta de Infracción del conductor en la vía pública" y "Acta de Control para el Servicio de Transporte Urbano", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los anteriores formatos que se encuentren en circulación, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, conservaran su validez, hasta su conclusión del Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la correcta aplicación de los instrumentos aprobados por la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática, la publicación en la página web de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

